CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº033 DE 2025.

CONTRATANTE:	OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATISTA:	GILBERTO MOSQUERA SILVA
C.C. N°	74.244.845 de Moniquirá (B)
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE OIBA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DETERMINADOS POR DECRETO 1076 DE 2015, DECRETO 1553 DE 2024 Y RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 EMANADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"
PLAZO:	DOS (02) MESES
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000.00)
FECHA:	CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2025
RUBRO:	2.1.1.4.2.01 SERVICIOS PROFESIONALES HONORARIOS ($25.000.000,00)

Entre los suscritos, **LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.104.068.780 expedida en Oiba (S), actuando en nombre y representación de la "**OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** con domicilio principal en el Municipio de Oiba - Santander, con NIT: 804.005.998-4, en su condición de Gerente y Representante Legal, conforme el decreto N°397 del 22 de julio de 2025 expedida por la Alcaldía Municipal**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra **GILBERTO MOSQUERA SILVA,** identificado con la cedula de ciudadanía N°74.244.845 de Moniquirá (B), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). En el esquema de organización de la Empresa de Servicios Públicos de Oiba "**OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS.**"; presta un servicio indispensable como lo contempla la Ley 142 de 1994, a toda la comunidad en general del Municipio de Oiba - Santander, quien recibe la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios como lo son el de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los cuales hacen parte de la obligación que tiene el estado y por delegación se trasladan a los Municipios y estos a las unidades de servicios públicos y/o empresas de servicios públicos domiciliarios. Con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad. A su vez las funciones de prestar los servicios públicos que determine la Ley, promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes procurando la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos de su jurisdicción en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad y demás sujetos de especial protección constitucional. 2) Que la prestación de los servicios públicos es de entera obligación por parte de los Municipios y/o empresas de servicios públicos que los tenga a su cargo. 3) Que a la empresa **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS**", como entidad fundamental de la división político-administrativa del Municipio de Oiba - Santander, le delegaron la prestación de los servicios públicos, formular las acciones y a su vez construir las actividades que por esta delegación tenga que realizar con el objeto de poder

realizar la prestación de los servicios públicos esto en cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. 4) Que existen los respectivos estudios previos que justificaron la necesidad y procedimiento a realizarse para celebrar el presente contrato. 5) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Empresa contratante es de "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE OIBA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DETERMINADOS POR DECRETO 1076 DE 2015, DECRETO 1553 DE 2024 Y RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 EMANADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"**. 6) Que lo anterior se da de acuerdo al requerimiento efectuado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER – CAS, de fecha 11 de agosto de la presente anualidad, con la que informa el deber legal de la entidad de realizar la caracterización de los vertimientos existentes en el municipio de Oiba Santander, de acuerdo a la normatividad aplicable para el presente caso. 7) Que el Acuerdo No. 002 del 09 de junio de 2014 MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA señala en su artículo 21 las modalidades de escogencia de los contratistas. 8) Que la Oferta del Proponente GILBERTO MOSQUERA SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía N°74.244.845 de Moniquirá (B), resultó como la más favorable del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación realizada. 9) Que el presente Contratista se seleccionó por medio de la modalidad de SOLICITUD PRIVADA A UNA OFERTA. 10) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal N°2025100700001 del rubro presupuestal 2.1.1.4.2.01 SERVICIOS PROFESIONALES HONORARIOS ($25.000.000,00). Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO**: El contratista en su calidad de ejecutor, se obliga para con el contratante a **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE OIBA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DETERMINADOS POR DECRETO 1076 DE 2015, DECRETO 1553 DE 2024 Y RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 EMANADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE". SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO**: En términos generales el objeto del contrato el contratista debe cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Realizar visita inicial a los puntos de vertimiento de agua residuales doméstica del sistema de alcantarillado público del Municipio. 2. Identificar los puntos donde se generan los vertimientos de aguas residuales para establecer los puntos de monitoreo y caracterización. 3. Realizar un aforo inicial de cada vertimiento con el objetivo de determinar caudales promedios. El método a utilizar depende del tipo de descarga y estructuras de vertimiento presentes y del régimen de flujo del cuerpo receptor. 4. Realizar las caracterizaciones para evaluar la calidad del agua residual, se realizará monitoreo en forma compuesta para los puntos de vertimiento, de la siguiente manera: 3 Muestras compuestas durante 24 horas tomando alicuotas cada hora, para componer cada 8 horas para cada uno de los Puntos de Descarga, tomando y mezclando en un mismo recipiente alícuotas con relación al comportamiento del caudal en la toma de cada muestra. 5.Evaluar la calidad del agua de los vertimientos de agua residual analizando parámetros de campo (Caudal, T°, pH, sólidos sedimentables, oxígeno disuelto), y parámetros fisicoquímicos (SST, DBO5, DQO). 6. Realizar toma de registro fotográfico y

Georreferenciación de los puntos de monitoreo. 7. Realizar el informe final con los soportes técnicos necesarios para su aprobación ante la Entidad Ambiental (Reportes de laboratorio acreditado por el IDEAM, cadenas de custodia, bitácora de campo de jornadas de muestreo, de aforo de caudales, registro fotográfico y en general soportes necesarios para la justificación de la información reportada en la auto declaración). 8. Apoyo y Acompañamiento en la sustentación de toda la información requerida para la Auto declaración de vertimientos ante la Autoridad Ambiental CAS, incluyendo el FORMULARIO DE AUTODECLARACIÓN Y REGISTRO DE VERTIMIENTOS FGP-54, incluidas las correcciones y/o anexos faltantes. 9.Las muestras serán tomadas por personal certificado y entregadas a un laboratorio acreditado para realizar los respectivos análisis cumpliendo con las condiciones y protocolo de preservación, conservación y trasporte de cada muestra a analizar. 10. Evaluar la calidad del agua de la Fuente receptora, para calcular el Índice de Calidad del agua ICA. 11. Las demás que resulten necesarias y acordes a la normatividad actual aplicable al tema, y que permitan realizar el trámite de la autodeclaración de vertimientos ante la autoridad ambiental CAS. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte de la invitación, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. b) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades. c) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. d) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. e) Informar oportunamente a la **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS",** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. f) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. k). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los servicios objeto de este contrato. l) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. m) El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato y de la oficina de la Gerencia. o) Cumplir con estipulado en las especificaciones técnicas contenidas en la invitación o solicitud enviada. - **OBLIGACIONES DE "OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS":** 1) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato; 2) Pagar el valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las

obligaciones contractuales. 4) Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000.00),** La **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** realizará el pago del presente contrato de la siguiente manera: en dos pagos mensuales, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al CONTRATANTE del pago de intereses moratorios. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contratos será a partir de la suscripción por **DOS (02) MESES**. **QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. El contratante no está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera de este contrato**. SÉXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS."** Pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al numeral 2.1.1.4.2.01 SERVICIOS PROFESIONALES HONORARIOS ($25.000.000,00). **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del personal de planta, será LUCDAMARIX LEÓN CLADERÓN– Gerente General de la **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** ejercerá esta función de acuerdo a normatividad vigente, entre las cuales tiene. A. FACULTADES: 1) Solicitar informes. 2) Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. 3) Verificar la ejecución de las actividades. 4) Solicitar el cumplimiento oportuno en condiciones de calidad de la prestación del servicio. B. DEBERES: 1) Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. 2) Exigir y verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. C. FUNCIONES: 1) ADMINISTRATIVAS: El Supervisor efectuará

el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito. 2) TECNICAS: Efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, conforme a las especificaciones técnicas previstas, los estudios previos, la propuesta y los lineamientos aplicables a cada una de las actividades. 3) FINANCIERAS: Ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, velando por que se cumpla el marco contable y presupuestal en que se suscribió el contrato. 4) LEGALES: Velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular aplicable al contrato y al cumplimiento de las actividades objeto del mismo. D. PROHIBICIONES: 1) Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar los asuntos a su cargo relacionados con la ejecución del contrato. 4) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 5) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. 6)Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** impondrá multas por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil del valor fiscal del contrato. Así mismo impondrá multas en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial por los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. La **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en la **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS". NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente su ejecución, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se computa el tiempo de suspensión **DECIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA**, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la **"OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS". DECIMA PRIMERA. - CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y al valor establecido inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 2 del Par. del artículo 40 de la Ley 80/93). Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento y adición, el pago de los impuestos correspondientes si hay. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si

estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS: El CONTRATISTA** se obliga a sacar pólizas de garantías para respaldar la ejecución de dicho contrato en la siguiente forma: a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Que ampara el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato y su cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor fiscal del convenio, por el termino de duración del mismo y cuatro meses más, tiempo este estipulado para la liquidación del contrato. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será por el termino de ejecución del convenio y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio. **DECIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el contratante, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia contrato o de la expedición del acto que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.I.C.E. E.S.P. y se adoptará por acto motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN BILATERAL:** El presente contrato se dará por terminado bilateralmente en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes y 2) Por el incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones pactadas. **DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato a firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento bastará el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. 3. Firma del acta de Inicio. **DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: acudir al empleo de los mecanismos de solución previstos en la ley y a conciliación, amigo composición o transacción en los centros de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio. **DECIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA -**

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la **OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y en cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por acción u omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente. **VIGESIMA PRIMERA - LEGISLACIÓN:** Este contrato se rige por la ley 80 del 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Empresa. **VIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS	GILBERTO MOSQUERA SILVA
Dirección: Diagonal 13 No. 8-24 Oiba S. Correo electrónico: oibanadeserviciospublicos@hotmail.com	Dirección: CR 12 200 14 AP 1 203 CONJ MEDITERRANE ROYAL Floridablanca S. Correo Electrónico oficial y notificaciones: mosqueragilberto@hotmail.com

VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Oiba - Santander y el domicilio contractual será el mismo municipio.

Para constancia se firma en Oiba a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

El Contratante,

LUCDAMARIX LEÓN CLADERON
Gerente General
Oibana de Servicios Públicos
Contratante

Visto bueno jurídico

El Contratista,

GILBERTO MOSQUERA SILVA
Contratista